



DEJA SIN EFECTO DECRETOS
ALCALDICIOS QUE INDICA.

DECRETO ALCALDICIO N° 7.208 /

QUILLÓN, 24 NOV 2023

VISTOS:

1. Las disposiciones de la Ley 18.883, especialmente lo establecido en su Título III de las Obligaciones Funcionarias, Párrafo 1°, art. 58 letra e) y Párrafo 3°, "De las destinaciones, comisiones de servicio y cometidos funcionarios", particularmente su art. 70 y siguientes, así como su art. 83.
2. Las atribuciones que me confiere como Alcalde y Jefe Superior del Servicio Municipal la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, respecto a la administración superior del municipio y la distribución de su personal de acuerdo a las necesidades del servicio, contempladas especialmente en su Título I Párrafo 6° arts. 40 y siguientes y su Título II, arts. 56 y siguientes.
3. Reglamento Municipal N°1 Bis de 18 de enero de 2023, que Fija la Planta de Personal de la Ilustre Municipalidad de Quillón de conformidad con el Art. 49 Bis y siguientes de la Ley 18.695.
4. Decretos Alcaldicios N°s 4.883, 4.884 y 4.885, todos de fecha 17 de agosto de 2023, mediante los cuales, se dispone, respectivamente, el encasillamiento del personal de planta, el encasillamiento del personal a contrata y ascensos o promociones del personal pertinentes, conforme a las reglas establecidas en el art. 49 ter de la Ley 18.695.
5. Reglamento de Organización Interna Municipal vigente, aprobado por Decreto Alcaldicio N°3.967 de fecha 31 de diciembre de 2020.
6. Decretos Alcaldicios N°s 2.658 de fecha 19 de junio de 2019, 2.851 de fecha 3 de julio de 2019 y 3.023 de fecha 9 de octubre de 2020, que disponen las medidas que indican en relación a cumplimiento del deber de abstención ejercido por el funcionario don Gerardo Vásquez Navarrete en relación a la funcionaria doña Amalia Pacheco Bravo.
7. Decreto Alcaldicio N°4.645 de fecha 7 de noviembre de 2019, que aprueba sumario administrativo que indica y aplica medida disciplinaria de censura al funcionario don Gerardo Vásquez Navarrete.
8. Que, acorde a la normativa expuesta y la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República contenida en dictámenes N°s. 58.477, de 2011, y 51.321, de 2014, entre otros, es una facultad privativa del Alcalde disponer los traslados del personal de su dependencia, y decidir discrecionalmente, pero sin arbitrariedad, la manera de distribuir y ubicar a los funcionarios, según lo requieran las necesidades del servicio y la apreciación de las circunstancias o razones que justifican tanto la destinación del empleado, como el mejor aprovechamiento del recurso humano, facultad que debe materializarse a través de un decreto alcaldicio.

9. Que, acorde a la normativa expuesta y la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República contenida en dictámenes N°s. 52.751 y 58.556, ambos de 2012, y 32.658, de 2013, entre otros, que establecen como limitación a la facultad de destinar a los funcionarios municipales de que las tareas que deba cumplir el servidor sean de igual jerarquía y propias del cargo para el cual fue nombrado, de modo que la destinación solo puede tener lugar, en la medida que las nuevas labores encomendadas sean inherentes a la planta a la que el funcionario pertenece.
10. Decreto Alcaldicio N° 7.072 de fecha 17.11.2023, que designa subrogancia del Secretario Municipal;
11. Decreto Alcaldicio N°2.065 de fecha 15 de junio de 2020, por el cual se nombra a don Miguel Peña Jara como Alcalde de la comuna de Quillón de conformidad al art. 62 de la Ley 18.695.

CONSIDERANDO:

12. Que, mediante el decreto alcaldicio N°2.658 de 19 de junio de 2019, se aprobó solicitud de abstención presentada por el funcionario don Gerardo Vásquez Navarrete, Director de Administración y Finanzas, en virtud de la cual solicitó abstenerse de firmar documentos relacionados con doña Amalia Pacheco Bravo, Jefa de Recursos Humanos, en razón de tener una relación de pareja con la señalada funcionaria, subordinada directa suya. En dicho decreto se estableció que dicha responsabilidad recaería en el funcionario que le correspondiere ejercer la subrogancia del cargo de Director de Administración y Finanzas. Debe mencionarse que la antedicha medida fue ratificada mediante el decreto alcaldicio N°3.023 de fecha 9 de octubre de 2020, modificándose en el sentido de darle al administrador municipal y en su ausencia al Sr. Alcalde la responsabilidad de firmar los documentos relacionados con la Sra. Pacheco Bravo.
13. Que, en relación con la materia, el art. 12° de la Ley 19.880, establece que las autoridades y los funcionarios de la Administración en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en dicha norma, se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente, agregando su inc. 2° que son motivos de abstención, entre otros, tener amistad íntima con la persona interesada. Por su parte, el art. 62 N°6 de la Ley 18.575, preceptúa que contravienen especialmente el principio de la probidad administrativa, entre otras conductas, participar en decisiones en que exista cualquier circunstancia que le reste imparcialidad.
14. Que, atendido lo expuesto, los decretos alcaldicios referidos en el punto 11 anterior tuvieron fundamento en su oportunidad, pues claramente existía una circunstancia calificada que restaba imparcialidad al funcionario Sr. Vásquez Navarrete en relación a la funcionaria Sra. Pacheco Bravo, sin embargo, mediante el decreto alcaldicio N°7.094 de fecha 20 de noviembre de 2023, se destinó a la funcionaria aludida para prestar servicios en la Dirección de Desarrollo Comunitario, por lo que a la fecha ya no existe una relación jerárquica entre los funcionarios en comento, desapareciendo el motivo y fundamento tenido a la vista para alterar el régimen estatuario regular en lo relativo a la jefatura llamada a resolver las situaciones relacionadas con la Sra. Pacheco Bravo.

15. Por todo lo anterior, se procederá a dejar sin efecto los decretos alcaldicios N°s 2.658 de 19 de junio de 2019 y 3.023 de fecha 9 de octubre de 2020

DECRETO:

1. **DEJESE SIN EFECTO**, los decretos alcaldicios N°s 2.658 de 19 de junio de 2019 y 3.023 de fecha 9 de octubre de 2020, por los motivos expuestos en el cuerpo del presente decreto.
2. **DEJESE CONSTANCIA**, que la funcionaria Sra. Amalia Celeste Pacheco Bravo depende jerárquicamente para todos los efectos legales de la Directora de Desarrollo Comunitario.
3. **NOTIFÍQUESE**, personalmente a la funcionaria Sra. Pacheco Bravo, en caso de no ser habida en dependencias municipales, y previa certificación, notifíquese por carta certificada conforme al art. 46 de la Ley 19.880.
Cúmplase por Depto. de Recursos Humanos
4. **COMUNÍQUESE**, el presente decreto alcaldicio a la Dirección de Desarrollo Comunitario, a la Dirección de Administración y Finanzas, y a la Administración Municipal para su debido y oportuno cumplimiento.
Cúmplase por personal de Alcaldía.
5. **REGISTRESE**, el presente decreto alcaldicio en SIAPER de la Contraloría General de la República. **Cúmplase por el Depto. de Recursos Humanos.**

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



CLAUDIO GONZALEZ CIFUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE



MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE

MPJ/EFH

DISTRIBUCIÓN:

- SRA. AMALIA PACHECO BRAVO
- DIRECTORA DE DESARROLLO COMUNITARIO
- ADMINISTRADOR MUNICIPAL
- DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS.
- ARCHIVO SECRETARÍA MUNICIPAL
- ARCHIVO ALCALDÍA